BARBER SHOP
CITAS AL 952821173
@MURUKAS_SPA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran:

SINDICATO DE PILOTOS DE LAN PERÚ S.A. (En adelante SIPLAP), con **RUC N.º 20513901641,** representada por el señor **RONALD CESAR VIÑAS MAICHLE**, identificado con DNI Nº 43717836 y **MURUKAS SAC** (En adelante MURUKAS SPA) con **RUC N.º: 20519280320**, ubicado en calle Los Eucaliptos Nro. 555, 3er piso San Isidro, Representada por la señora **PATRICIA CASADO CHAVEZ**, identificado con **DNI Nro. 08274894**
El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar la cooperación comercial entre **MURUKAS SPA y SIPLAP** a efectos de que **MURUKAS SPA** ofrezca beneficios a sus colaboradores y este último promocione los bienes y/o servicios de **MURUKAS SPA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE MURUKAS SPA para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **MURUKAS SPA**, se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

- 30% de descuento en todos nuestros servicios.
- 10% de descuento en nuestros productos de KERASTASE, REDKEN, LOREAL, BELCOL y OPI

(CORPORAL: masajes de relajación, piedras calientes, descontracturantes con compresas, para deportistas y embarazadas, FACIAL: limpieza, tratamiento Antiage, secuelas de acné, reafirmante, etc. CABELLO DAMA: corte, color, cambio look, reacondicionamiento, reestructurante, balayage, etc. CABELLO HOMBRE: Servicio de Barbería, tinte cejas y cabello; SOLARIUM: Servicio de bronceado; MANICURE Y PEDICURE: Regular, gel, acrílicos, etc.)
Beneficio válido para familiares directos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SIPLAP
Por su lado, **SIPLAP** se obliga a promocionar y publicitar los servicios de **MURUKAS SPA** entre sus colaboradores.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.
El presente convenio estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 20/01/2026 .No obstante, el presente convenio podrá ser renovado por un período adicional de uno o más años, previa suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA QUINTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.
Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor, en Lima a los 20 días del mes de enero de 2025.

PATRICIA CASADO CHAVEZ
MURUKAS

RONALD VIÑAS MAICHLE
SIPLAP